



INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario de la referencia, informándole que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES allego contestación al buzón del correo institucional del Juzgado el día 17 de marzo del 2022 dentro de la oportunidad procesal pertinente. Así mismo le informo que del 11 de abril al 17 de abril de 2022 estuvimos de vacancia judicial por Semana Santa. Sírvase proveer.

Barranquilla, 16 de agosto del 2022.

**ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIO**

RADICADO	08-001-31-05-011-2021-00302-00 (ORDINARIA LABORAL)
DEMANDANTE	JORGE ELIECER VALERA SUAREZ
DEMANDADO	COLPENSIONES

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. Barranquilla, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el escrito de contestación de la demanda **DEMÁS DOCUMENTOS**, presentada por la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, observa el despacho que, con la contestación no se allego lo que a continuación relaciono:

“2. EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DEL SEÑOR JORGE ELIECER VALERA SUAREZ”.

Mismo que se encuentra relacionado en el acápite de pruebas.

Por lo anterior, de conformidad con el Artículo 31 del CPTSS (art 18 de la Ley 712 de 2001) se deberá mantener en secretaría, a efectos que se proceda a la corrección de la contestación de la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en un término de cinco (5) días.

Los defectos encontrados en la contestación de la demanda en cuanto a la totalidad de las pruebas conllevan a este operador judicial, a devolver la demanda de la referencia, en aras de que sea subsanada dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación por estado del presente proveído, so pena de tenerse por no contestada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: DEVUÉLVASE la presente contestación de demanda, por el término de cinco (5) días, para que se subsane lo anotado, so pena de tenerse por no contestada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ**

2021-00302